

península á D. Miguel Barbachano, y el 28 expidió un decreto en que manifestó que tendría por objeto preferente deliberar sobre la nueva posicion política de Yucatan y dictar además todas aquellas medidas que considerase necesarias para el bienestar de sus comitentes. Pasáronse sin embargo dos meses sin que se atreviese á pronunciar una sola palabra sobre la escision, y en los actos públicos se procuraba huir de que Yucatan apareciese abiertamente como unido ó separado de México. Decíase, por ejemplo, *península*, para no pronunciar las palabras *Estado ó Departamento*. Una comunicacion del ministerio de relaciones de México con que el gobernador dió cuenta á la Legislatura, vino á resolver la cuestion. Decía en ella el ministro que el gobierno mexicano consideraba subsistentes los tratados de 14 de diciembre de 1843; pero que no podía derogar la órden de 21 de febrero del año siguiente, sin tomar previamente las medidas necesarias para evitar el contrabando, las cuales demandarían largo tiempo y estudio. El gobierno de la península creyó ver en esta nota un subterfugio, y en 2 de julio expidió un decreto, cuyos artículos principales creemos necesarios transcribir á la letra para la mejor inteligencia de los sucesos que debemos referir despues.

Art. 1.º No satisface á las exigencias del pueblo yucateco la contestacion que el supremo gobierno de la nacion ha dado... relativamente á la seguridad y firmeza de los convenios de 14 de diciembre de 1843.

2.º En consecuencia, Yucatan continuará en la posicion en que actualmente se halla en virtud del decreto de la Asamblea legislativa de 1.º de enero de este año.

3.º Yucatan protesta, del modo más solemne, que así que por la nacion reunida en congreso, sea reconocida su excepcionalidad, ó cuando por el gobierno cimentado con más estabilidad, se den las garantías convenientes á la seguridad de los tratados, segun y en los términos establecidos en 14 de di-

ciembre de 1843, la península volverá á la union nacional, y cumplirá con todos los deberes que el mismo convenio le impone.

4.º El Congreso, en virtud de las amplias facultades de que se halla investido, y sin separarse de los principios que constituyen el gobierno republicano, popular, representativo, por una ley orgánica provisional arreglará desde luego su régimen político y la administracion pública en todos sus ramos (6).

Desde este momento Yucatan volvió á quedar separado de hecho de la república, y hubiera podido ser feliz, como en su primera escision, si los partidos políticos, contaminados con lo que pasaba en México, no hubiesen apelado á recursos indignos para hacerse la guerra. Ya hemos hablado en otra parte de las causas que dieron origen á los partidos de Méndez y Barbachano, de la época en que nacieron y de los recursos con que cada uno contaba en la península. Ya hemos dicho tambien que el peligro comun les hizo olvidar por un instante sus disensiones, y realmente se unieron en 1842 y 1843 para rechazar juntos la invasion mexicana. Cuando se verificó la reincorporacion, el nombramiento de D. José Tiburcio López para gobernador del Departamento fué considerado como una transaccion entre aquellas dos fracciones del partido liberal; pero realmente fué ésta la época en que se desarrollaron y se hicieron la guerra con mayor encono, sin que el Sr. López que había llegado ya á una edad bastante avanzada, hiciese ningun esfuerzo para reprimirlas. El campo electoral había sido la arena en que se libraron los primeros combates, y Barbachano había obtenido constantemente la victoria, llevando mayor número de adeptos á los escaños de la Asamblea departamental. Nada tenía de extraño este resultado, porque el partido de Méndez estaba casi limitado al partido de Campeche, mientras

(6) Coleccion de leyes de Aznar, tomo III.

que sus contrarios contaban con Mérida y el resto de la península con muy pocas excepciones. Fácilmente se comprende que los campechanos no se resignaron fácilmente á su derrota, y ardiendo siempre en deseos de venganza, fundaron periódicos en que combatían rudamente á sus adversarios. Su ódio se acrecentó cuando en virtud de la declaracion de 1.º de enero de 1846, Barbachano fué nombrado gobernador provisional de la península. La efervescencia de las pasiones fué subiendo por grados, y no bastó para calmarla ni un viaje que este elevado funcionario hizo á Campeche con el objeto de ponerse de acuerdo con sus antagonistas para fijar la nueva posición política de Yucatan. Por fortuna se habían limitado hasta entonces á atacar al gobierno por medio de la prensa y á la actitud generalmente hostil que sus diputados habían asumido en el cuerpo legislativo. Pero no tardó en presentarse un hecho que les dió ocasion para variar de conducta.

Presentaba en aquella época la república mexicana la imagen del caos más espantoso. En los momentos en que estaba próxima á estallar una guerra con los Estados Unidos, las facciones se daban más prisa que nunca para desgarrar el seno de la patria. El 20 de mayo de 1846 la guarnición de la ciudad de Guadalajara se pronunció contra el gobierno del general Paredes, pidiendo que el general Santa-Anna volviese al poder. El 4 de agosto el general D. Mariano Salas secundó este movimiento en México, y entonces Santa-Anna que se hallaba en la Habana, se embarcó para Veracruz, y el 22 expidió en la capital de la república un decreto, restableciendo la constitucion de 1824. Singular conciencia política la de este hombre que venía á proclamar el código federal despues de haber empleado muchos años de su vida en hacerlo girones con la punta de su espada!

D. Miguel Barbachano había dirigido un comisionado á Santa-Anna cuando se hallaba en la isla de Cuba, y éste al

llegar á Sisal de tránsito para Veracruz, escribió á aquel una carta en que le decía que si Yucatan secundaba el movimiento que se había verificado en la república, el gobierno que surgiese reconocería la inviolabilidad de los tratados de 14 de diciembre de 1843. Fiado en esta promesa, el Congreso extraordinario expidió en 25 de agosto un decreto en que se adhería al pronunciamiento de la ciudad de Guadalajara, como un movimiento nacional y eminentemente patriótico y declaraba al mismo tiempo que Yucatan volvería á la unidad nacional, luego que el nuevo gobierno reconociese la inviolabilidad de aquellos tratados. Este decreto fué publicado sin obstáculo de ninguna especie en toda la península, ménos en Campeche, donde los partidarios de D. Santiago Méndez ensayaron un alboroto con el objeto de promover obstáculos á la administracion. Pero el gobierno se hizo respetar con las medidas enérgicas que dictó y el decreto fué publicado.

Desgraciadamente no tardó en presentarse otro motivo de queja á aquellos hombres que solo buscaban un pretexto para sobreponerse á sus adversarios políticos. El 28 de setiembre expidió el Congreso extraordinario la ley orgánica provisional que debía regir en la península mientras durase su escision de México, y causó en Campeche un disgusto más profundo todavía que el decreto de adhesion al pronunciamiento de Guadalajara. Varios concejales del Ayuntamiento se negaron á jurarla y el gobierno los depuso al instante.

Los descontentos creyeron entonces que había ya un motivo suficiente para agitar la tea de la discordia, y el 25 de Octubre estalló en Campeche el primer movimiento. Varios hombres del pueblo que portaban armas, se agruparon en la plaza principal, pidiendo á voces la derogacion de la ley orgánica y el restablecimiento de la Constitucion de 1841. El presidente del ayuntamiento convocó inmediatamente una junta, que se

compuso de varias autoridades civiles y militares, y entre las enérgicas manifestaciones de los alborotadores que protestaban no deponer las armas hasta alcanzar su objeto, se adoptó un plan revolucionario, que contenía las resoluciones siguientes: 1.^a Restablecimiento de la Constitución de 1841—2.^a Reposición de los capitulares depuestos por el gobierno—3.^a Creación de una junta gubernativa, compuesta de siete individuos, que debía desempeñar todas las atribuciones del poder ejecutivo hasta que el plan fuese secundado en todo el Estado—4.^a Reducción de la contribución personal á un real mensual.—La junta se disolvió después de haber levantado el acta respectiva, y el ayuntamiento depuesto por Barbachano entró á fungir al instante. En el acto procedió al nombramiento de las personas que debían componer la junta gubernativa, y su elección recayó en los señores D. Andrés Ibarra de Leon, D. Policarpo María Sales, D. José Raimundo Nicolin, D. José del Carmen Bello, D. Joaquín Ruiz de Leon, D. José Nazario Dondé y D. Vicente Méndez. En el mismo día y en el siguiente, el pronunciamiento fué secundado por la guarnición de la plaza y por las autoridades y funcionarios públicos que no habían asistido á la junta (7).

Solo los pueblos del distrito de Campeche secundaron este movimiento. En los demás de la península, con excepción de Tihósuco, sucedió precisamente lo contrario: se levantaron actas en que se condenaba enérgicamente la revolución y se ofrecían recursos al gobierno para sofocarla. Barbachano comenzó á dictar inmediatamente las medidas necesarias para restablecer el orden, y situó una fuerza en la villa de Maxcanú, que así podía acudir á la Sierra, como á Campeche. Pero por extraño que esto parezca, el hombre que más empeño tomó en atajar los progresos de la revolución, fué el mismo D. Santiago

(7) Documentos justificativos publicados por el Sr. Aznar Barbachano bajo el número 5 en su *Memoria sobre la erección del Estado de Campeche*.

Méndez, cuyos partidarios la habían realizado. Salió violentamente de Mérida, donde se hallaba desempeñando sus funciones de diputado al congreso extraordinario, y pasó á Campeche con el objeto de ponerse en contacto con los prohombres de la revolución y hacerles algunas concesiones en nombre del gobierno (8). Un suceso notable que acaeció en aquellos días, facilitó el éxito de su misión.

En los últimos días de octubre, el gobernador Barbachano recibió dos notas de nuestro compatriota D. Manuel Crescencio Rejon, ministro de relaciones de Santa-Anna, en que comunicaba que habiéndose reconocido la justicia con que el Estado de Yucatan reclamaba el cumplimiento de los convenios de 14 de diciembre de 1843, el gobierno mexicano, no solamente se había servido declarar que estaban en todo su vigor, sino que además había derogado expresamente la orden prohibitiva de 21 de febrero del año siguiente (9). D. Miguel Barbachano dió cuenta inmediatamente con estas resoluciones al Congreso extraordinario, el cual considerando que con ellas quedaban completamente satisfechas las aspiraciones de la península, dió el 2 de noviembre un decreto, en que declaró que Yucatan quedaba reincorporado de nuevo á la nación mexicana, *bajo las precisas excepciones contenidas en los tratados de 1843*. Esta declaración y la circunstancia de haberse restablecido en México el sistema federal y la Constitución de 1824, trajeron consigo otras disposiciones que expidió en seguida el Congreso extraordinario. Derogó la ley orgánica de 28 de setiembre, que como recordará el lector, solo debía regir durante la escisión: restableció la constitución local de 6 de abril de 1825, que estaba en armonía con la federal de 1824, y por último, mandó hacer la elección de los individuos que conforme á

(8) Baqueiro, *Ensayo Histórico*, tomo I, capítulo V.

(9) Estas notas se publicaron en un Alcance al periódico oficial de la época, correspondiente al 24 de octubre de 1846.—También las insertó el Sr. Aznar Pérez en su Colección de leyes.

aquel código, debían componer la legislatura, el senado y el poder ejecutivo.

Los pronunciados de Campeche aprovecharon esta oportunidad para desistir de sus pretensiones, que en realidad solo habían obtenido un éxito insignificante. La junta gubernativa expidió en 26 de noviembre una disposición en que bajo el pretexto de haber sido derogada la ley orgánica y de haberse iniciado ante el congreso el pensamiento de reducir la contribución personal, declaraba sin efecto el pronunciamiento verificado en aquella plaza el 25 de octubre. Barbachano dió entonces un decreto, en que consignó al olvido los sucesos ocurridos en Campeche, y otorgó una amplia y generosa amnistía á todas las personas que lo habían provocado. Desde este momento la paz volvió á quedar restablecida en toda la península, aunque las malas pasiones de sus hijos debían tardar pocos días en perturbarla de nuevo.



CAPITULO XIII.

1846-1847.

Estalla en Campeche un pronunciamiento en que se proclama la neutralidad de Yucatan en la guerra de México con los Estados Unidos.—Es nombrado gobernador provisional D. Domingo Barret.—D. Santiago Méndez se adhiere al movimiento.—Medidas que dictan ámbos para hacer triunfar la revolución.—Operaciones militares en el centro y sur de la península.—Trujeque ataca á Valladolid con una fuerza compuesta principalmente de indios.—Horrorosos asesinatos cometidos en aquella ciudad el 15 de enero de 1847.—Los pronunciados triunfantes en todas partes, amagan la capital del Estado.—Barbachano se separa del gobierno y sus fuerzas se ven obligadas á capitular.—Reflexiones.

La declaración de 2 de noviembre de 1846 colocó á Yucatan en una actitud honrosa. Cumplió con uno de sus compromisos mas sagrados al reincorporarse al resto de la nación, luego que el gobierno de ésta reconoció la validez de los tratados de 14 de diciembre de 1843. Es verdad que esta reincorporación se había hecho en los momentos en que las huestes anglo-americanas invadían el territorio mexicano; pero esto era precisamente lo mas noble y digno que había en aquella conducta, por-